

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 1060 DE 05 DICIEMBRE 2025**

"Por medio de la cual se aceptan cuatro (04) renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente las resoluciones de asignación 556 del 8 de agosto de 2025 y 690 del 12 de septiembre de 2025"

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función de Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa "Mejoramiento de Vivienda", destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA expidió las Resoluciones, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda, entre los cuales se encuentra el de los hogares representados por las siguientes personas

Res.	Fecha Res	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV
0556	08/08/2025	24291676	PIEDAD DE JESUS	RODAS DE CASTAÑEDA	\$ 7.644.000
0556	08/08/2025	32487562	MARIA EVANGELINA	LONDOÑO MUÑOZ	\$ 7.644.000
0556	08/08/2025	3312052	CARLOS ADOL	MESA MONSALVE	\$ 7.800.000
0690	19/09/2025	43083651	ADRIANA MARIA	VALENCIA ESTRADA	\$7.644.000

## Resolución No. 1060 de 05 DICIEMBRE 2025

*"Por medio de la cual se acepta cuatro (04) renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente las resoluciones de asignación 556 del 8 de agosto de 2025 y 690 del 12 de septiembre de 2025"*

Que mediante comunicaciones escritas de las fechas que se relacionan a continuación lo hogares señalados presentaron solicitud de renuncia libre y voluntaria al subsidio de mejoramiento asignado a través de las Resoluciones 0556 del 8 de agosto de 2025 y 0690 del 12 de septiembre de 2025, en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA ACTA DE DESISTIMIENTO
24291676	PIEDAD DE JESUS	RODAS DE CASTAÑEDA	1 de octubre de 2025
32487562	MARIA EVANGELINA	LONDOÑO MUÑOZ	8 de septiembre de 2025
3312052	CARLOS ADOL	MESA MONSALVE	24 de septiembre de 2025
43083651	ADRIANA MARIA	VALENCIA ESTRADA	17 de octubre de 2025

Que el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece: *"El beneficiario del subsidio de que trata el presente capítulo podrá, antes del inicio de las obras, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita por los miembros mayores de edad solicitantes del subsidio."*

Que, una vez verificada la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda presentada por el hogar, se evidencia el cumplimiento del marco normativo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.2.6 Decreto 1077 de 2015, y asimismo se constató desde al área de pagos que no existió desembolso del subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda, en relación con los hogares que se indican a continuación, al verificar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Res.	Fecha Res	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV
0556	08/08/2025	24291676	PIEDAD DE JESUS	RODAS DE CASTAÑEDA	\$ 7.644.000
0556	08/08/2025	32487562	MARIA EVANGELINA	LONDOÑO MUÑOZ	\$ 7.644.000
0556	08/08/2025	3312052	CARLOS ADOL	MESA MONSALVE	\$ 7.800.000
0690	12/09/2025	43083651	ADRIANA MARIA	VALENCIA ESTRADA	\$7.644.000

**Artículo 2.** Modificar parcialmente las Resoluciones de asignación número Resoluciones 0556 del 8 de agosto de 2025 y 0690 del 12 de septiembre de 2025, en el sentido de dejar sin efecto la asignación de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo 3.** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones de asignación número Resoluciones 0556 del 8 de agosto de 2025 y 0690 del 12 de septiembre de 2025, expedidas por FONVIVIENDA, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Resolución No. 1060 de 05 DICIEMBRE 2025

"Por medio de la cual se acepta cuatro (04) renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente las resoluciones de asignación 556 del 8 de agosto de 2025 y 690 del 12 de septiembre de 2025"

**Artículo 4.** Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 05 DICIEMBRE 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GALEANO  
AVILA  
ANDERSON  
ARTURO  
**ARTURO GALEANO AVILA**

Firmado  
digitalmente por  
GALEANO AVILA  
ANDERSON  
ARTURO  
Fecha: 2025.12.05  
10:58:27 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

**Elaboró:**

  
**Angie Hernández**  
**Cargo:** Contratista  
**Oficina:** SSFV

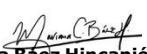
**Revisó:**

  
**Juliana Toro Cadavid**  
**Cargo:** Subdirectora  
**Oficina:** SSFV

**Aprobó:**

  
**Rosa Elena Espitia Riaño**  
**Cargo:** Directora  
**Oficina:** DIVIS

  
**Jhon Meyer**  
**Cargo:** Contratista  
**Oficina:** SSFV

  
**Mariana Catalina Baez Hincapié**  
**Cargo:** Contratista  
**Oficina:** FNV